

Fecha: Diciembre del 2018

**JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO
CONVENIO DE CONCERTACIÓN MARCO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN MARCO, DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, EN ADELANTE EL “PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA STPS” REPRESENTADA POR SU TITULAR LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO”, EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA TUTORA”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO. El gobierno federal, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementó el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

DECLARACIONES

I.- “LA STPS” manifiesta:

- A) Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 26, en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- B) Que como dependencia federal lleva a cabo la instrumentación del “PROGRAMA” que tiene como propósito apoyar a jóvenes para incorporarse a la capacitación en el trabajo (en adelante “Becario”).
- C) Luisa María Alcalde Luján, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 5, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- D) Que a través de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral implementará el “PROGRAMA” en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al “PROGRAMA” en todas las entidades federativas.

II.- “LA EMPRESA TUTORA” manifiesta:

- A) Que es una sociedad mexicana registrada ante el Servicio de Administración Tributaria y que está constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el nombre, denominación o razón social JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO y que cuenta con el folio de registro al “PROGRAMA” número: 29322.

Por lo anteriormente expuesto, las partes se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA STPS”, se obliga durante la vigencia del presente Convenio a:

- A. Solicitar a los Becarios, los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporados al “PROGRAMA”.
- B. Asegurar la entrega de la beca de capacitación para el trabajo directamente a los becarios incorporados al “PROGRAMA”, por un monto mensual de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100), hasta por un año, a través de cuentas bancarias que se abrirán para tal efecto.
- C. Desarrollar la plataforma de operación del “PROGRAMA”, que contendrá mecanismos para proteger en todo momento la información contenida en la misma; para la consecución del “PROGRAMA” dará acceso a la información a los servidores públicos autorizados de la “STPS”. A través de la plataforma y de las oficinas designadas por la “STPS”, asignará a los becarios al centro de trabajo correspondiente, considerando las opciones solicitadas por el Becario, los espacios disponibles en los centros de trabajo, el lugar de residencia, intereses y perfil del Becario.
- D. Capacitar a los Becarios sobre el uso de la plataforma y aplicar algunas pruebas sobre habilidades vocacionales y socioemocionales.
- E. Impulsar las gestiones pertinentes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para asegurar la cobertura del becario del “PROGRAMA”, contra accidentes y enfermedades durante el período de capacitación.
- F. Proporcionar los lineamientos generales de capacitación y evaluación a las “EMPRESAS TUTORAS” participantes en el “PROGRAMA”.
- G. Coordinar con “LA EMPRESA TUTORA” la promoción e incorporación de los Becarios al centro de trabajo para que se inserten a las actividades de este y reciban la capacitación inherente al “PROGRAMA”
- H. Supervisar que “LA EMPRESA TUTORA” capacite a los Becarios según el plan de capacitación acordado.
- I. Dar seguimiento en conjunto con “LA EMPRESA TUTORA”, a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo tutores y Becarios, para monitorear la capacitación.
- J. Atender las inquietudes que se generen por “LA EMPRESA TUTORA” y los becarios.
- K. Con base en el desempeño de “LA EMPRESA TUTORA”, “LA STPS” podrá acreditarla como empresa con un distintivo de compromiso social.
- L. Proporcionar apoyo y dar seguimiento a los jóvenes que concluyan el “PROGRAMA” y no sean contratados, a través del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- “LA EMPRESA TUTORA”, durante la vigencia del presente Convenio se compromete a:

- A. Determinar el número de Becarios que podrá incorporar para recibir capacitación en el trabajo.
- B. Proponer un plan de capacitación que contenga las actividades en las que se capacitará al Becario, mismo que se subirá a la plataforma en el momento en que la empresa establezca el número de jóvenes que incorporará al Centro de Trabajo. En este plan se definirá el objetivo y metodología de las capacitaciones en cada Centro de Trabajo para llevar a cabo eficazmente la capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir una constancia de habilidades o certificado que avale las mismas
- C. Recibir y capacitar a los Becarios por un año de acuerdo con el plan de capacitación convenido, asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.
- D. Procurar que la capacitación a los Becarios sea en habilidades que les permitan desarrollarse con éxito en su plan de vida y trabajo y acordes a las actividades de la “Empresa Tutora”; además de ser posible

promoverá entre los Becarios la participación en opciones educativas que les permitan el cumplimiento de la educación obligatoria.

- E. Tratar con respeto a los Becarios y procurar su aprendizaje e integración con el personal de la empresa, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos y sus condiciones de seguridad al interior del Centro de Trabajo.
- F. Establecer el número de horas de capacitación, tomando en consideración que “LA EMPRESA TUTORA” deberá capacitar al becario durante cinco días a la semana, estableciendo como mínimo cinco y como máximo ocho horas diarias.

En caso de que la capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro de empresas, se deberá hacer el señalamiento correspondiente. Los Centros de Trabajo solo podrán recibir a Becarios donde se garantice que no habrá tercerización del Becario.

- G. Cuando el solicitante elija o sea asignado como Becario a un centro de trabajo, “LA EMPRESA TUTORA” deberá recibirlo para un primer encuentro en el cual:
 - i. De ser necesario “LA EMPRESA TUTORA” podrá aplicar las pruebas internas requeridas para garantizar la seguridad del Centro de Trabajo y la integridad del Becario. Las pruebas en ningún momento podrán consistir en que el becario demuestre las habilidades técnicas que el plan de capacitación pretende transferir, mas sí determinar si el Becario cuenta con las habilidades requeridas para la misma.
 - ii. El Becario y la “EMPRESA TUTORA” determinarán su interés por iniciar la capacitación; si por alguna razón cualquiera de las dos partes no desea iniciarla se deberá justificarlo al “PROGRAMA”. Si para el “PROGRAMA” los motivos esgrimidos por la empresa tutora tienen fundamento, se le asignará otro solicitante.

Lo anterior, deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- H. Designar a las personas que serán los responsables de la tutoría, los cuales no podrán exceder de 25 Becarios por tutor. “LA EMPRESA TUTORA” no podrá recibir más becarios de los que delimita su capacidad operativa.
- I. Verificar que los tutores evalúen mensualmente a través de la plataforma el desempeño de los Becarios. El pago al Becario será por afirmativa ficta a menos que el tutor de aviso de su baja.
- J. Llevar el control del proceso de capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada Becario, a fin de rendir los informes que requiera “LA STPS”. Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del “PROGRAMA” de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal de “LA STPS” o de los órganos de control interno federal, para comprobar el cumplimiento del plan de capacitación
- K. Designar al enlace de “LA EMPRESA TUTORA” con “LA STPS” quien será el único responsable de realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del “PROGRAMA” y de coordinar las tareas que deban realizarse con “LA STPS”.
- L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de los becarios, con la finalidad de que sus trabajadores reconozcan la importancia del “PROGRAMA” y otorguen las facilidades necesarias para la capacitación.
- M. Podrá otorgar de manera voluntaria reconocimientos, premios o ayudas en especie a los becarios con la finalidad de incentivar su capacitación en el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de ningún tipo con “LA EMPRESA TUTORA”, y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que integren una relación laboral.



- N. Notificar a "LA STPS" en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la baja del Becario para suspender el pago correspondiente, informando el motivo de dicha baja. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo Becario, solicitud que será valorada por "LA STPS".

En este sentido, la Empresa Tutora podrá establecer un código de ética y reglamento interno o similar para la participación de los Becarios dentro de las instalaciones de la empresa, los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstos desde el inicio de su capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en los Lineamientos, podrá ser considerado motivo de baja del Becario.

- O. Una vez concluida la capacitación "LA EMPRESA TUTORA" emitirá una constancia que describa las competencias y habilidades adquiridas del becario durante el proceso de capacitación validada por la "LA STPS".
- P. En caso de que "LA EMPRESA TUTORA" haya decidido contratar a uno o varios becarios durante la capacitación o una vez finalizada, deberá dar aviso a "LA STPS".
- Q. En caso de que "LA EMPRESA TUTORA" incumpla lo estipulado en los Lineamientos del "PROGRAMA" vigentes y/o en el presente convenio o proporcione datos o documentos falsos, podrá ser acreedora a una de las siguientes sanciones:

Suspensión de la capacitación para el trabajo en curso, y
Quedará impedida definitivamente para participar en lo sucesivo en el "PROGRAMA".

TERCERA.- Exclusión de relación laboral. LA "STPS" sólo se encarga de la implementación de este Programa de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica, ya que el proceso de capacitación será impartido por "LA EMPRESA TUTORA" al "BECARIO", ello tampoco podrá ser considerado como un contrato de trabajo de capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo.

CUARTA.- Adhesión al Programa. La "EMPRESA TUTORA" acepta que su voluntad de adherirse al presente Convenio Marco, queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico.

QUINTA.- Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de las partes.
- B. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C. Por voluntad de alguna de las partes.
- D. En cuanto las partes den cumplimiento a los compromisos asumidos.

En todos los casos, las partes deberán ser notificadas.

SEXTA.- Cesión. "LA EMPRESA TUTORA" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de "LA STPS".

SEPTIMA.- Modificación. El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificadorio respectivo.

OCTAVA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de "LA STPS", renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Las partes reconocen la suscripción del presente Convenio con la conclusión del registro, en la Plataforma Digital, por parte de "LA EMPRESA TUTORA" al "PROGRAMA"